



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1529-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funciona el Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", el domingo 11 de septiembre de 2011 y de ser necesario una segunda elección, el domingo 06 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que a través de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011 de fecha 03 de agosto del presente año fueron aprobados los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos del interior de la República, para sufragar gastos del evento electoral, sin embargo varios municipios manifiestan que los fondos otorgados fueron insuficientes para cubrir la segunda vuelta electoral por lo que oportunamente se sometieron las peticiones a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio SGO-4621-11-2011 Secretaria General informa que el Pleno de Magistrados de este Tribunal en sesión de fecha 01 de noviembre del presente año, dispuso autorizar un incentivo adicional de Q. 50.00 en concepto de gastos de movilización a las Juntas Receptoras de Votos de las Aldeas de El Guayabo y Horcones, del municipio de Santa Catarina Mita, Jutiapa, siendo necesario emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 178, 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16, 26 y 29 del Decreto número 101-87 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 14, 12, 19, de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 240-98); Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 21, 22, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011.



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA

Artículo 12: Ampliar el Artículo 1° de los acuerdos 1431/1450-2011 en el sentido que se aprueban las ampliaciones presupuestarias de las Juntas Electorales Municipales de: Retalhuleu, Retalhuleu; Sipacapa, San Marcos; Teculután, Zacapa; Olopa, Chiquimula; y Santa Catarina Mita, Jutiapa las cuales ascienden a la cantidad total de CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 116,280.00) distribuido de la siguiente forma:

RETALHULEU

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE RETALHULEU		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
1	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 10,000.00
141	Transporte de personas	Q 10,000.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 20,000.00
211	Alimentos para personas	Q 20,000.00
	TOTAL	Q 30,000.00

SAN MARCOS

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SIPACAPA		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
1	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 45,500.00
141	Transporte de personas	Q 8,000.00
142	Fletes	Q 26,000.00
155	Arrendamiento de Otras Maquinas y Equipo	Q 4,000.00
199	Otros servicios no personales	Q 7,500.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 20,000.00
211	Alimentos para personas	Q 16,500.00
231	Útiles de oficina	Q 3,500.00
	TOTAL	Q 65,500.00

ZACAPA

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TECULUTÁN		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
1	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 200.00
142	Fletes	Q 200.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 2,080.00
211	Alimentos para personas	Q 1,580.00
232	Combustibles y lubricantes	Q 500.00

*Tribunal Supremo Electoral***CHIQUEMULA****JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE OLOPA**

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 9,500.00
141	Transporte de personas	Q 4,000.00
154	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 5,500.00
2	SUBSIDIOS Y SUMINISTROS	Q 5,500.00
241	Alimentos para personas	Q 5,500.00
TOTAL		Q 15,000.00

JUTIAPA**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MITA**

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 3,500.00
141	Transporte de personas	Q 3,500.00
TOTAL		Q 3,500.00

Artículo 2º Autorizar que los fondos sean entregados a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales en calidad de anticipo contable, y se estará a lo dispuesto en el Artículo 4º de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011

Artículo 3º Autorizar a la Dirección de Finanzas para que por medio de la Jefatura del Departamento de Tesorería, se erogue a favor de los referidos órganos electorales temporales, las ampliaciones presupuestarias aprobadas en el presente Acuerdo.

Artículo 4º Se faculta a la Dirección de Finanzas para que de oficio efectúe las transferencias necesarias a afecto de garantizar los renglones presupuestarios que se aprueban mediante el presente acuerdo, así como las que sean necesarias realizar para readecuar el presupuesto de las Juntas Electorales Municipales, con la ejecución real que resulte de la totalidad otorgada para primera y segunda vuelta.

Artículo 5º El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Junta Electorales Municipales de los Departamentos del Interior de la República que se aprueban en este Acuerdo, del Auditor así como de la Directora de Finanzas para que efectúe las



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre de dos mil once.

COMUNIQUESE:

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

